

**DECRETO**

“Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO QUE

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, dispone que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, su última evaluación del desempeño es sobresaliente, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el año anterior y se encuentren desempeñando el empleo inmediatamente inferior al que se va a proveer

Por su parte, el artículo 2 2 5 3 3 del Decreto 1083 de 2015 establece, de conformidad con lo definido en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019 que, en caso de vacancias temporales o definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, y por el término que duren las situaciones administrativas que las originaron

El nombramiento provisional procede, de manera excepcional, cuando no haya personal de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, luego de que se haya agotado el procedimiento interno para proveer transitoriamente, mediante la figura de encargo, los empleos de carrera administrativa que se encuentren vacantes, y no haya lista de elegibles vigente que pueda ser utilizada

Consecuente con lo anterior, los nombramientos provisionales constituyen un mecanismo de carácter excepcional y transitorio que permite proveer temporalmente un empleo de carrera administrativa, con personal que no fue seleccionado mediante el sistema de mérito, con fundamento en unas causales específicamente señaladas en la norma

De conformidad con la Resolución Departamental 2024060003669 del 20 de febrero de 2024, la administración Departamental, mediante Convocatoria Interna 2025-2, convoco a procedimiento interno de selección para proveer la plaza de empleo en Vacante Definitiva, PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 03, NUC Planta 5417, ID Planta 5425, asignado al Grupo de Trabajo DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA de la SECRETARÍA GENERAL, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central

Agotadas todas las etapas del procedimiento interno de selección Convocatoria Interna 2025-02, para proveer la anterior plaza de empleo en vacante definitiva, la misma se declaró desierta el 25 de marzo de 2025

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario realizar un nombramiento provisional en vacante definitiva

En mérito de lo expuesto,

"Por medio del cual se realiza un nombramiento provisional en empleo en vacante definitiva"

DECRETA

ARTÍCULO 1º Nombrar en provisionalidad en empleo en vacante definitiva, a la señora **JENNY SOFÍA RODRÍGUEZ CAICEDO**, identificada con cedula de ciudadanía **1 059 447 180**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Codigo **219**, Grado **03**, NUC Planta **5417**, ID Planta **5425**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN CONTRACTUAL – SUBSECRETARÍA JURÍDICA** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administracion Departamental, Nivel Central

ARTÍCULO 2º La señora **JENNY SOFÍA RODRÍGUEZ CAICEDO**, identificada con cedula de ciudadanía **1 059 447 180**, de conformidad con los articulos **2 2 5 1 6** y **2 2 5 1 7** del Decreto **1083** de 2015, modificado y adicionado por el Decreto **648** de 2017, tendra diez (10) dias para manifestar si acepta, y diez (10) dias para posesionarse, los cuales se contarán a partir de la fecha de la aceptación del presente nombramiento

ARTÍCULO 3º El presente Decreto se realiza conforme al articulo **2 2 5 1 5** del Decreto **1083** de 2015, que reza textualmente

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectue el nombramiento

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales

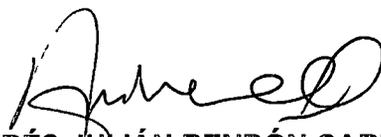
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas "

ARTÍCULO 4º En caso de comprobarse que la nominada no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que esta incurra en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la informacion y documentacion aportada no es veraz, se procedera a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el articulo **2 2 5 1 13** del Decreto **1083** de 2015, modificado por el Decreto **648** de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el articulo **5** de la Ley **190** de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

ARTÍCULO 5º Informar del presente acto administrativo a la Direccion de Compensacion y Sistema Pensional - Subsecretaria de Talento Humano de la Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos, para los fines pertinentes, para lo cual se remitira copia del Decreto

ARTÍCULO 6º El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicacion

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Proyectó	Daniela Alzate Bolanos Profesional Universitario Dirección de Personal Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma <i>Daniela AB</i>	Fecha 05-05-2025
Revisó	Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal Secretaria de Talento Humano y Servicios Administrativos	Firma <i>[Signature]</i>	Fecha 05 05 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			